

AVISO DE SUSCRIPCIÓN COMPLEMENTARIO



CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

EMISORA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) SERIE IX DENOMINADAS EN PESOS, A SER INTEGRADAS EN PESOS Y/O EN ESPECIE, A TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$5.000.000.000 (PESOS CINCO MIL MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA \$15.000.000.000 (EL “MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN”) (PESOS QUINCE MIL MILLONES) (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IX”)

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IX SERÁN EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$100.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

El presente es un aviso complementario (el “**Aviso Complementario**”) al aviso de suscripción de fecha 23 de septiembre de 2024 (el “**Aviso de Suscripción**”), con relación a la oferta en suscripción de Credicuotas Consumo S.A. continuadora de Credishopp S.A. (“**Credicuotas**” o la “**Emisora**”) de las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Serie IX, denominadas en Pesos, por un valor nominal de hasta \$5.000.000.000 (Pesos cinco mil millones) ampliable por hasta \$15.000.000.000 (Pesos quince mil millones), a ser integradas en Pesos y/o en especie, a una tasa de interés variable, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados de la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Serie IX**” o las “**Obligaciones Negociables**”, indistintamente) a ser emitidas en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta V/N US\$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “**Programa**”); y de acuerdo con los principales términos y condiciones del Suplemento de Prospecto de fecha 23 de septiembre de 2024 (el “**Suplemento**”), que deben ser leídos junto con el prospecto de Programa de fecha 22 de septiembre de 2023 (el “**Prospecto**” y, junto con el Suplemento, el Aviso de Suscripción y este Aviso Complementario, los “**Documentos de la Oferta**”), que fueran publicados en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”) a través de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) a la BCBA (el “**Boletín Diario de la BCBA**”), en la Autopista de Información Financiera de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “**AIF**”), en el sitio web institucional de la Emisora (www.credicuotas.com.ar), en el micrositio web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”) (www.mae.com.ar/mpmae) (la “**Página Web del MAE**”) y en el boletín electrónico del MAE. Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos tendrán el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta, según corresponda.

Mediante el presente Aviso Complementario, se informa a los Inversores Calificados que:

a) se ha incorporado a “**Banco de la Provincia de Córdoba S.A.**” y a “**Banco de Valores S.A.**” como Agentes Colocadores, por lo que se incorporan los siguientes ítems en el apartado “Agentes Colocadores” del Aviso de Suscripción:

“**3) Agentes Colocadores: (ix) Banco de la Provincia de Córdoba S.A.**, con domicilio en Bartolomé Mitre 341, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Diego Sánchez Stabile / Natalia Vigliercio / Melanie Slavutzky / Carolina Gomez / Martin Prieto / Diego Scarano / Cecilia Carovillano, tel.: (011) 5811-8802 / (351) 420-5666/5789); e-mails: dgsanchez@bancor.com.ar / nvigliercio@bancor.com.ar / m Slavutzky@bancor.com.ar / csgomez@bancor.com.ar / mprieto@bancor.com.ar / dscarano@bancor.com.ar / ccarovillano@bancor.com.ar); y (x) **Banco de Valores S.A.** con domicilio en Sarmiento 310, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (e-mails: iinventarza@valo.ar; jmontoya@valo.ar)”.

b) la Relación de Canje para la integración en especie de las Obligaciones Negociables será la siguiente:

Relación de Canje: A los efectos de la integración en especie de las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas serán de aplicación la siguiente relación de canje:

- Por cada \$1 de valor nominal de **Obligaciones Negociables Elegibles Serie V Clase 2**, que sus tenedores apliquen, en o antes de la Fecha de Integración en Especie, para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Serie IX, los Inversores Calificados recibirán \$1,027662 V/N de Obligaciones Negociables Serie IX.
- Por cada \$1 de valor nominal de **Obligaciones Negociables Elegibles Serie VI**, que sus tenedores apliquen, en o antes de la Fecha de Integración en Especie, para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Serie IX, los Inversores Calificados recibirán \$1,107476 V/N de Obligaciones Negociables Serie IX.

En el caso en que, como resultado de la aplicación de Relación de Canje el valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie IX a ser adjudicados a cualquier Inversor Calificado que haya indicado que integraría la suscripción en especie,

incluyera entre 1 y 99 centavos, la Emisora procederá a realizar un redondeo hacia la unidad menor inmediatamente anterior.

El cálculo de la Relación de Canje correspondiente a las Obligaciones Negociables Elegibles fue determinado por la Emisora, no resultando responsables los Organizadores ni los Colocadores frente a cualquier reclamo por parte de los Inversores Calificados respecto a la determinación de esta. A los efectos del cálculo de la Relación de Canje, la Emisora tuvo en cuenta, entre otras cuestiones, sin limitación, el capital residual y los intereses devengados y pendientes de pago bajo las Obligaciones Negociables Elegibles.

c) Modificar el apartado “Fecha de Pago de Intereses” del Aviso de Suscripción, el que será reemplazado por el siguiente:

23) “Fecha de Pago de Intereses: Los Intereses de las Obligaciones Negociables se pagarán trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el Día Hábil inmediato posterior, salvo en la última Fecha de Pago de Intereses, en cuyo caso el pago será realizado en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados. En caso de que una Fecha de Pago de Intereses corresponda a un día que no sea un Día Hábil o de no existir dicho día, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, no devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.”

Cada Inversor Calificado Interesado podrá presentar una o más de una Orden de Compra que contengan distintos Montos Solicitados y/o Margen Diferencial, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección; con la limitación de que las Órdenes de Compra presentadas por un mismo Inversor Calificado Interesado para suscribir Obligaciones Negociables Serie IX no podrán tener Montos Solicitados superiores al Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Calificado Interesado, y fueran presentadas ante uno o más Colocadores habilitados a participar en la rueda y/o Agentes del MAE y/o adherentes.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN OFRECIDAS POR OFERTA PÚBLICA A POTENCIALES INVERSORES CALIFICADOS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA QUE SEAN INVERSORES CALIFICADOS DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV - MEDIANTE LA ENTREGA, Y/O LA PUESTA A DISPOSICIÓN, DEL SUPLEMENTO.

SE CONSIDERAN INVERSORES CALIFICADOS: (A) EL ESTADO NACIONAL, LAS PROVINCIAS Y MUNICIPALIDADES, ENTIDADES AUTÁRQUICAS, SOCIEDADES DEL ESTADO Y EMPRESAS DEL ESTADO; (B) ORGANISMOS INTERNACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO; (C) FONDOS FIDUCIARIOS PÚBLICOS; (D) LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) – FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD (FGS); (E) CAJAS PREVISIONALES; (F) BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS Y PRIVADAS; (G) FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN; (H) FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON OFERTA PÚBLICA; (I) COMPAÑÍAS DE SEGUROS, DE REASEGUROS Y ASEGURADORAS DE RIESGOS DE TRABAJO; (J) SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA; (K) PERSONAS JURÍDICAS REGISTRADAS POR LA CNV COMO AGENTES, CUANDO ACTÚEN POR CUENTA PROPIA; (L) PERSONAS HUMANAS QUE SE ENCUENTREN INSCRIPTAS, CON CARÁCTER DEFINITIVO, EN EL REGISTRO DE IDÓNEOS A CARGO DE LA CNV; (M) PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS, DISTINTAS DE LAS ENUNCIADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES QUE, AL MOMENTO DE EFECTUAR LA INVERSIÓN, CUENTEN CON INVERSIONES EN VALORES NEGOCIABLES Y/O DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS POR UN MONTO EQUIVALENTE A UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVAS 350.000); Y (N) PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO Y PERSONAS HUMANAS CON DOMICILIO REAL EN EL EXTRANJERO.

Los Documentos de la Oferta y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables Serie IX se encuentran a disposición de los Inversores Calificados interesados en las oficinas de la Emisora y de los Agentes Colocadores a través del contacto que se indica en el punto 2 de este aviso.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en los Documentos de la Oferta se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV. Tanto el Aviso de Suscripción como el Suplemento y este Aviso Complementario no han sido previamente revisados ni conformados por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Serie IX, los Inversores Calificados interesados deberán considerar la totalidad de la información incluida en el Prospecto y en el Suplemento mencionados anteriormente (incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo y el procedimiento de colocación) allí detallados. Asimismo, se recomienda la lectura y examen de los estados contables de la Emisora anexos a dichos documentos.

La creación del Programa ha sido autorizada por Resoluciones N° RESFC-2018-19941-APN-DIR#CNV del 14 de diciembre de 2018; y N° RES22FC-2019-20193-APN-DIR#CNV del 17 de abril de 2019 del Directorio de la CNV. El aumento del monto máximo del Programa por hasta US\$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) fue resuelta por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N°DI-2022-53-APN-GE#CNV de fecha 5 de octubre de 2022; y la prórroga de la vigencia del plazo del Programa fue resuelta por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N°DI-2023-44-APN-GE#CNV de fecha 22 de septiembre de 2023. Dicha autorización significa solamente que se ha dado cumplimiento a los requisitos de información de la CNV. La CNV y MAE no se ha expedido respecto de la información contenida en el Prospecto y/o en el Suplemento. De acuerdo con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y concordantes, la responsabilidad sobre los datos contenidos en el prospecto y el suplemento recae sobre los emisores de los valores negociables. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento, los que se encuentran a disposición de los Inversores Calificados interesados en las oficinas de la Emisora y de

los Agentes Colocadores indicadas en este aviso. Las Obligaciones Negociables por ninguna clase de derecho real de garantía flotante o garantía especial ni están garantizados por ningún otro medio ni por ninguna entidad financiera.

De acuerdo con el Decreto N° 621/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, reglamentado por la CNV a partir de su Resolución General N° 917/2021, se informa a los Inversores Calificados que las Obligaciones Negociables, al estar denominadas en Pesos gozarán de las exenciones impositivas previstas por el Decreto N° 621/2021 del Poder Ejecutivo Nacional.

CO-ORGANIZADORES



BANCO INDUSTRIAL S.A.



INDUSTRIAL VALORES S.A.

AGENTES COLOCADORES



INDUSTRIAL VALORES S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación. Matricula CNV N° 153



SUPERVIELLE

BANCO SUPERVIELLE S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación. Matricula CNV N° 57

BANCOPATAGONIA

BANCO PATAGONIA S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación. Matricula CNV N° 66



COCOS CAPITAL S.A.

Agente de Liquidación, Compensación y Agente de Negociación Propio Matricula CNV N° 688



BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matricula CNV N° 22



BANCO COMAFI S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación. Matricula CNV N° 54



BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación. Matricula CNV N° 64



ALLARIA S.A.

Agente de Liquidación y Compensación, y Agente de Negociación Integral Matricula CNV N° 24



BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.

Agente de Liquidación, Compensación y Agente de Negociación Integral Matricula CNV N°75



BANCO DE VALORES S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación. Matricula CNV N° 60

La fecha del presente Aviso Complementario es 24 de septiembre de 2024

EZEQUIEL WEISSTAUB

PRESIDENTE

CREDICUOTAS CONSUMO S.A.